



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN CEUTA PARA ACTIVIDADES CONJUNTAS.

REUNIDOS

De una parte, D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

Y de otra, D. Pedro Mercado Pacheco, Rector Magnifico de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de Marzo, de Universidades y el artículo 45.K de los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN

PRIMERO.-

La Universidad de Granada (en adelante, UGR) y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante, la Consejería), consideran de interés mutuo la colaboración del área de salud pública de la Consejería en las actividades docentes de la Universidad de Granada en materia de salud comunitaria, cuyos programas académicos consideran de interés sanitario y social.

La Universidad y la Consejería consideran que la realización de cursos formativos del estudiantado buscan incrementar su formación de forma transversal, ampliando los conocimientos propios del Grado de Enfermería en Ceuta y dotando de un valor añadido la formación de los estudiantes para una mejor integración en el mundo laboral .

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.-.

El presente convenio tiene por objeto fijar las condiciones y requisitos para la Colaboración entre la Universidad de Granada, mediante la Facultad de Ciencias de la Salud en Ceuta y la Consejería, en el ámbito de la subvención nominativa 2024 que se instrumentaliza a través del presente convenio.



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dicha colaboración se materializa con la realización de las siguientes actividades:

1.- Colaboración en cursos complementarios en Salud Comunitaria:

a.- Los objetivos docentes prácticos, las modalidades de cursos y charlas, su duración, los criterios de evaluación, así como cuantas otras determinaciones sean necesarias, se diseñarán de forma conjunta por las partes firmantes.

b.- Las cursos formativos se realizarán en aulas de Universidad de Granada en Ceuta y serán impartidos por profesores de la misma y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

c.- La UGR expresa su reconocimiento a la Consejería, como departamento competente en materia de prevención y promoción de la salud en todos sus ámbitos (salud pública, escolar) incluidos hábitos saludable en el ámbito de la Ciudad Autónoma, siendo un organismo con una manifiesta experiencia y prestigio en el campo de la definición, diseño y puesta en práctica de planes y programas de promoción y prevención de la salud, así como de otro tipo de actividades integradas todas ellas en el ámbito de la salud pública.

2. - Proyectos de investigación.

a.- La UGR y la Consejería se comprometen a la programación conjunta de actividades y colaboración en proyectos de investigación en el ámbito las competencias titularidad de cada parte y de conformidad con el proyecto de subvención presentado por la entidad subvencionada.

b.- La Ley 14/1986 General de Sanidad, en su Título VI, Capítulo II, establece que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo. La Consejería considera que la investigación en Ciencias de la Salud debe ser un motivo de contribución a la promoción de la salud de la población.

Por otra parte, el carácter docente y socio-sanitario de la Universidad de Granada le confiere las características apropiadas para promover en su seno la puesta en práctica de proyectos coordinados o concertados con otras instituciones de investigación científica y técnica.

c.- Con la investigación se busca apoyar al profesorado de la Facultad de Ciencias de la Salud y trabajo de campo para los que se necesita aportar materiales específicos que permitan recaudar datos y posterior análisis para su publicación en forma de libros, artículos en revistas científicas...

d.- Dichas actividades se ofertarán al alumnado de 4º curso de grado de Enfermería de forma prioritaria y al estudiantado que el realice el MAES y sus trabajos fin de Grado/Master Oficial sean de campo y bajo la tutela del Profesorado de la Universidad de Granada en Ceuta.



CLÁUSULA SEGUNDA.

La Universidad de Granada, según consta en el proyecto presentado, tiene previsto organizar y promover cursos de formación que se citan a continuación:

- 1.- Curso de suturas estéticas en urgencias.
- 2.- Curso de enfermería en patología tropical y enfermedades emergentes. reanimación cardio pulmonar básico-avanzado.
- 3.- Curso de canalización de accesos venosos y arteriales mediante ecografía.
- 4.- Curso de enfermería escolar medidas de intervención y promoción de la salud en centros educativos.
- 5.- Curso de urgencia obstétricos ginecológicas.
- 6.-Curso sobre el abordaje del tabaquismo y los productos derivados desde la prevención y el tratamiento.
- 7.- Curso de SVB y primeros auxilios en la naturaleza.
- 8.- Salud escolar: estrategias y pautas para la enfermería escolar.
- 9.- Reanimación cardiopulmonar básica y desfibrilador semiautomático.
- 10.- Salud sexual: un enfoque enfermero para la vivencia saludable de la sexualidad.
- 11.- El papel de la enfermería en la prevención de adicciones y la educación para la salud.
- 12.- Investigaciones relevantes en materia de ELA, Alzheimer, Violencia de género y cualquier otra relaciona con materias de Salud Pública
- 13.- Jornadas sobre temas de ODS y Salud Pública.

CLÁUSULA TERCERA.-

Al objeto de hacer posible las actividades descritas en las cláusulas la Consejería de abonará a la UGR, la cantidad de 15.000 euros para lo cual existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 480.06.311.3.006 "CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA" del ejercicio económico de 2024.

La aportación de la Consejería, en concepto de subvención nominativa, tendrá carácter finalista y la Universidad de Granada se compromete a que el importe íntegro únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio y de conformidad al proyecto de subvención presentado por la beneficiaria.

CLAUSULA CUARTA.-

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga tácita.



CLAUSULA QUINTA.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, es decir antes del 31 de marzo de 2025, la cuenta justificativa con todos los documentos que constan en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, con recursos humanos y materiales que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a la Universidad de Granada, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para acreditar tal extremo, la Universidad de Granada deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

En ningún caso son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la entidad subvencionada presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

- Cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

CLÁUSULA SEXTA.

Este Convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídico administrativa, y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Si alguna de las partes deseara dar por concluido el presente Convenio de colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA SEPTIMA.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

CLAUSULA OCTAVA

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Y en prueba de conformidad por ambas partes se firma digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES